



# Informe

**MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/  
MH-STAP-DE-INF-0494-2025**

**Comportamiento del gasto presupuestario, corriente y total al 30 de setiembre de 2025, de las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley N.º 9635.**

**Secretaría Técnica de la Autoridad  
Presupuestaria**

**Dirección General de Presupuesto Nacional**

**Noviembre, 2025**



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

## Tabla de contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO .....	4
II.	INTRODUCCIÓN .....	8
III.	COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF .....	12
IV.	COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	17
A.	ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2025 .....	17
1.	COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL.....	20
2.	COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	22
B.	EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 .....	23
V.	CONCLUSIONES .....	28

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 30 de setiembre de 2025 con respecto al Presupuesto Ordinario 2024 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal. ....	15
Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de septiembre de 2025, millones de colones y porcentajes .....	19
Cuadro 3. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 30 de septiembre de 2025, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes.....	24
Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 30 de septiembre de 2025, con recursos internos en millones de colones y porcentajes .....	26

## Índice de Anexos

ANEXO N.º 1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable. ....	31
ANEXO N.º 2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe. ....	36
ANEXO N.º 3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información. ....	37



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 4 de 37

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto presupuestario, corriente y total, al 30 de setiembre del 2025, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contenido en el Título IV de la Ley N.º 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12º del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas.

Es relevante destacar que el Decreto Ejecutivo N.º 45001-H publicado en La Gaceta N.º 103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, señalando que “...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”.

Por otra parte, de conformidad con el Decreto N.º 43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, la regla fiscal aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado; por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se realiza comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 30 de setiembre de 2025, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, con relación al gasto corriente y total



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 5 de 37

presupuestado en el 2024, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Cabe resaltar que en cumplimiento de la modificación al artículo 2º del Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 45001-H mencionado anteriormente), en el caso de las entidades del RSPNF, se debe ajustar la base de cálculo 2024 para la aplicación de la regla fiscal en el periodo 2025, deduciendo para cada periodo lo correspondiente a los gastos financiados con las transferencias provenientes del Presupuesto Nacional, para aquellas entidades que perciben este tipo de recursos.

A la fecha de cierre de la recopilación de la información para el presente informe (23 de octubre de 2025), se determinó que no corresponde la inclusión en el seguimiento de la regla fiscal para este periodo, lo correspondiente a cinco entidades, a saber, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, la Academia Nacional de Ciencias y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por financiarse en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional así como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal que se financian parcialmente con transferencias del Gobierno, pero que también el restante de sus presupuestos está exceptuado por aplicación de otras normativas.

Considerando lo anterior, en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribe a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 6 de 37

De las 24 instituciones, se contó con información completa de 12 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley N.º 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 12 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que siete de las 12 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que cuatro entidades exceden dicha tasa de crecimiento tanto en el gasto corriente como en el gasto total y una la excede solamente en el gasto corriente.

Es importante resaltar, que cuatro de esas cinco entidades que exceden la tasa autorizada, a saber, el Colegio Universitario de Cartago, la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y la Oficina Nacional de Semillas corresponden a instituciones que se les ajustó la base de cálculo de la regla fiscal para el 2025 deduciendo lo correspondiente al gasto financiado con las transferencias del Presupuesto Nacional, tanto en el presupuesto ordinario 2024 aprobado como en el presupuesto modificado 2025, según lo establecido en la referida modificación al artículo 2º del Reglamento.

Es relevante acotar que para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, no se contempla el recurso externo de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa,



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 7 de 37

por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2024 y 2025.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en las leyes 10.386 y 10.382 considerados en el presente informe. Además, existen acuerdos de cesión de espacio de conformidad con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H Reglamento al Título IV de la Ley 9635 Responsabilidad Fiscal de la República.

Realizadas las exclusiones pertinentes y las cesiones de espacio, se determina que el gasto total presupuestario al 30 de septiembre de 2025 del Presupuesto de la República presenta un crecimiento de 0,50% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2024. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 0,74% respecto al presupuesto ordinario de 2024.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al tercer trimestre del año en curso, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que, tanto el gasto corriente como el gasto total, presentan tasas de variación inferiores al 3,75%.

Al 30 de septiembre de 2025, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 69,02%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto actualizado es de 69,78%.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 8 de 37

## II. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley N.º 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2021, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0348-2024, para el periodo 2025 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobreasar el 3,75%.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 9 de 37

Es relevante destacar que, el Decreto Ejecutivo N.º 45001-H publicado en La Gaceta N.º 103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, señalando que “...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”.

Por otra parte, la regla fiscal aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado de conformidad con el Decreto N.º 43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se realiza comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente.

Dentro de ese marco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley 9635, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) elaboraron el presente informe trimestral sobre la evolución del gasto corriente y total al 30 de setiembre del 2025.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de setiembre del 2025.

Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, su Reglamento y en otras disposiciones legales así como la modificación al artículo 2º del Reglamento, en lo que corresponde al RSPNF, el ámbito del presente informe se circunscribe



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 10 de 37

a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

En el apartado III se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 30 de setiembre del 2025 respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2024 en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada, para un total de 12 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2025 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 23 de octubre de 2025, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa requerida, de conformidad con la citada normativa, de un total de 12 entidades.

Es importante mencionar que, en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran los montos de gasto presupuestados a exceptuar en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” (cesión de espacio de crecimiento) establecidos en el Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas), el artículo 17 del citado Título IV, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 11 de 37

superávit libre, proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como las excepciones aplicables provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado IV se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2º del mencionado Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas.

Por último, en el apartado V se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 12 de 37

### III. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el Anexo 1 se presenta el listado de las entidades del RSPNF indicando en cada caso las excepciones a nivel total o parcial de la regla fiscal establecidas según el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales (no se hace referencia en esta lista a cesiones de espacio por parte del Gobierno, a donaciones inciso m) del artículo 6 ni a reintegro de superávit, por cuanto solo se aplican en casos específicos que cumplen con las condiciones estipuladas).

Cabe resaltar que en cumplimiento de la modificación al artículo 2º del Reglamento, para las entidades que perciben recursos provenientes de transferencias del Presupuesto Nacional, la STAP procedió a ajustar la base de cálculo 2024 para la aplicación de la regla fiscal en el periodo 2025, rebajando para cada periodo lo correspondiente a los gastos financiados con dichas transferencias.

A la fecha de cierre de la recopilación de la información para el presente informe (23 de octubre de 2025), se determinó que no corresponde la inclusión en el seguimiento de la regla fiscal para este periodo, lo correspondiente a cinco entidades, a saber, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, la Academia Nacional de Ciencias y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por finanziarse en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional así como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal que se financian parcialmente con transferencias del Gobierno pero que también el restante de sus presupuestos está exceptuado por aplicación de otras normativas.

Considerando lo anterior, en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribe a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 13 de 37

en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

De las 24 entidades indicadas, se dispuso de información completa por parte de 12 de estas, a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 2) y 12 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 3).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP el informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2025, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas. Algunas instituciones, si bien remitieron los informes de ejecución, estos no se consideraron por no contar con el acuerdo de aprobación respectivo por parte del jerarca competente.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 23 de octubre del 2025, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP los documentos, posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.

En el Cuadro 1 se presenta la información del comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 30 de setiembre del 2025, en relación con los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios aprobados del 2024 para las 12 entidades, de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones mencionadas en el Anexo 1 aplicables en cada caso, las cuales se detallan en las notas al pie del cuadro



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 14 de 37

indicando los montos excluidos correspondientes, así como los montos de los gastos financiados parcialmente con recursos provenientes del Presupuesto Nacional que, de conformidad con la reforma al artículo 2º del Reglamento, no se computan en el cálculo de la regla fiscal. El cuadro no incluye las cinco entidades mencionadas anteriormente, tres de las cuales se financian en su totalidad con ese tipo de recursos, y las restantes dos que se financian de forma parcial con transferencias y el resto del gasto se encuentra exceptuado por otras normativas, por lo cual no son objeto de seguimiento de la regla fiscal por parte de la STAP.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que siete de las 12 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que cuatro entidades exceden dicha tasa de crecimiento tanto en el gasto corriente como en el gasto total y una la excede solamente en el gasto corriente.

Es importante resaltar, que cuatro de esas cinco entidades que exceden la tasa autorizada, a saber, el Colegio Universitario de Cartago, la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y la Oficina Nacional de Semillas, corresponden a instituciones que se les ajustó la base de cálculo de la regla fiscal para el 2025 rebajando lo correspondiente al gasto financiado con las transferencias del Presupuesto Nacional, tanto en el presupuesto ordinario 2024 aprobado como en el presupuesto modificado 2025, según lo establecido en la referida modificación al artículo 2º del Reglamento.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 15 de 37

**Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 30 de setiembre de 2025 con respecto al Presupuesto Ordinario 2024 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.**

Tipo de gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	Gasto Corr. P. O. 2024	Gasto Corr. Pres. al 30 de set. 2025	Tasa de Crec. 25 / 24	Gasto Total P.O. 2024	Gasto Total Pres. al 30 de set. 2025	Tasa de Crec. 25 / 24
Colegio Univ. de Cartago 1/	516,17	872,92	69,11%	887,89	1.300,71	46,49%
Instituto Cost. de Turismo	42.937,78	41.394,93	-3,59%	50.031,32	45.063,29	-9,93%
Instituto Nacional de Estadística y Censos 2/	2.725,91	2.827,98	3,74%	3.395,60	3.488,66	2,74%
Junta Adm. Colegio San Luis Gonzaga 3/	410,91	453,77	10,43%	461,63	490,57	6,27%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior 4/	89,04	95,70	7,48%	89,04	95,70	7,48%
Universidad Estatal a Distancia 5/	8.462,50	4.507,59	-46,73%	8.524,86	4.746,14	-44,33%
Instituto Cost. del Deporte y la Recreación 6/	1.354,91	1.179,98	-12,91%	2.856,74	1.890,67	-33,82%
Instituto Mixto de Ayuda Social 7/	57.513,33	57.814,64	0,52%	61.475,80	62.945,54	2,39%
Universidad Nacional 8/	2.518,09	1.392,80	-44,69%	3.278,32	3.317,14	1,18%
Instituto Cost. de Pesca y Acuicultura 9/	1.976,95	1.884,07	-4,70%	2.030,06	1.989,12	-2,02%
Instituto de Desarrollo Rural 10/	21.878,00	23.300,18	6,50%	35.443,88	35.768,07	0,91%
Oficina Nacional de Semillas 11/	176,05	204,99	16,44%	176,05	219,39	24,62%

Notas:

1/ No se consideran ₡4.135,47 millones en el gasto corriente 2025 financiado con transferencias del Presupuesto Nacional, en aplicación del Decreto N.º 45001 Reforma al artículo 2º del Reglamento Título IV Ley 9635.

2/ En el 2024 no se considera ₡1.605,34 millones recursos exceptuados de la regla fiscal, art 53 bis, Ley N.º 9694 y ₡7.445,00 millones correspondientes a los recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República y para el gasto capital no se considera ₡9,91 millones, montos consistentes con MH-STAP-OF-0814-2025 en donde



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 16 de 37

se le informa los nuevos gastos máximos para el 2025. En el gasto capital presupuestario 2025 II trimestre no se considera ¢702,00 millones exceptuado de regla fiscal art 53bis Ley N.º 9694.

3/ No se considera el gasto corriente del año 2025 por un monto de ¢113,26 millones financiado con transferencias del presupuesto Nacional. Además, según lo establecido en el transitorio XLVI del Título IV Ley 9635, se exceptúan los gastos presupuestarios asociados al Proyecto de Infraestructura Educativa por ¢120,23 millones de colones de gasto corriente y ¢1.231,35 millones de gasto de capital. Para el 2024 se reducen los gastos financiados con transferencias del presupuesto Nacional por ¢171,90 millones.

4/ Para el 2024 no se consideran ¢1.573,14 millones de gasto corriente y ¢116,71 millones de gasto de capital al ser recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República, según el Decreto Ejecutivo N.º 45001, así como ¢1.750,27 millones de gasto corriente y ¢125,09 millones de gasto de capital del año 2025, por la misma razón.

5/ En el gasto corriente del 2025 no se consideran ¢ 3.793,24 millones de becas y ayudas a estudiantes y ¢55.052,89 millones de gasto financiado con recursos de transferencias del Presupuesto Nacional.

6/ En 2024 se rebaja en gasto corriente: ¢4.767,50 mill de FODESAF, ¢1980,00 millones (Transferencia corriente Min. de Salud) y ¢1669,73 (Transferencia corriente del Min. de Salud Ley del Tabaco), total ¢8,417,23 mill. En Gasto de capital se rebaja ¢860,79 mill, de FODESAF y ¢636,68 mill de transferencias corrientes del Min. de Salud de la Ley del tabaco, total ¢1,497,46 mll. De conformidad con la reforma que se dio al Reglamento del Título IV de la ley 9635. En el 2025, en Gasto Corriente se rebaja ¢6,012,67 mll, provenientes de FODESAF. Asimismo, ¢4,643,70 mll (Transferencias corrientes Salud Ley 7800 y Ley 9028), ¢800 mll (Cesión de espacio RF) y ¢72,09 millones de reintegro de superávit. En Gasto de Capital ¢531,67 (superávit libre FODESAF) y ¢83,56 mll (Transferencia corriente de Salud Ley del tabaco). De conformidad con la reforma que se dio al Reglamento del Título IV de la ley 9635.

7/ En el 2024 se rebaja: FODESAF Ley 10234, ¢175.530,39 millones en gasto corriente y ¢362,36 millones en gasto de capital, DE 45001-H, ¢1,717,51 millones, Art 6 Ley 9635 Competencia ¢1,440,99 gasto corriente, Ley 10382, ¢698,26 millones. En el 2025: FODESAF Ley 10234, ¢199,424,98 millones gasto corriente y ¢474,35 millones de gasto de capital, DE 45001-H ¢1,980,58, Art 6 Ley 9635 Competencia ¢25,959,00 de gasto corriente y ¢380,60 millones de gasto de capital, Ley 10382, ¢5,290,75 millones.

8/ Excepciones en gasto corriente correspondiente al art. 6 por ¢4511,75 millones (incisos I, m) y x), así como el transitorio XLIX (Superávit) y ¢ 120.271,4 millones de gasto financiado con transferencias del Presupuesto Nacional. En el gasto de capital se rebajan ¢738,2 millones del art. 6 y transitorio XLIX y ¢22.411,79 millones de recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto Nacional.

9/Para el año 2024 del gasto corriente se excluyen ¢1,800,00 millones de Transferencias Corrientes del Presupuesto Nacional y ¢757,44 millones del Programa III Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura, según el artículo 3 de la Ley N.º 10037, Ley de Contrato de Préstamo N.º 9050 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Costa Rica, y en gasto de capital ¢153,86 millones del mencionado Programa III. Para el 2025 del gasto corriente se excluyen ¢1.800,00 millones de Transferencias Corrientes.

10/ Se excluyen ¢14.225,74 millones de gasto de capital, según Transitorio XLIII del Título IV Ley N.º 9635.

11/Del monto de ¢544,57 millones de gasto corriente presupuestado en el presupuesto ajustado 2024, se le resta ¢210,00 millones correspondientes a los recursos provenientes de la transferencia corriente del Presupuesto de la República, según el Decreto Ejecutivo N.º 45001, además, ¢158,52 millones correspondientes al cumplimiento del Transitorio XLV del Título IV de la Ley N.º 9635, (uso del superávit libre acumulado hasta 2023 proveniente de la venta de bienes y servicios para cubrir sus gastos operativos permanentes durante el 2023 y todo el 2024). A la suma de ¢13,88 millones de gastos de capital se le deduce el monto de ¢13,88 millones, correspondiente a Transitorio XLV antes citado. Con respecto al año 2025 se rebaja gasto corriente por ¢360,00 millones financiado con transferencias del Presupuesto Nacional.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 17 de 37

#### IV. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al 30 de septiembre de 2025.

##### A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2025.

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto presupuestario, corriente y total, del Presupuesto Nacional al tercer trimestre del 2025, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se exponen seguidamente.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al gasto presupuestario de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que “...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado respecto al ordinario del ejercicio precedente, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 18 de 37

ordinario del ejercicio 2024, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe solo se consideran las fuentes internas de presupuesto.

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban sujetos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “*Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*” de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Al tercer trimestre de 2025 no se han incorporado recursos adicionales provenientes de créditos externos.
- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2025 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2024, a fin de hacer comparables las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente permitidos por la regla, para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 30 de septiembre de 2025.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 19 de 37

**Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de septiembre de 2025, millones de colones y porcentajes**

Concepto	Ley de Presupuesto 2024 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2025	Cesión Espacio 2025 */	Límite Ajustado 2025	Ley de Presupuesto 2025
	A	B	C = A * (1 + B)	D	E = (C - D)	F
Gasto Corriente	7.438.040,60	3,75%	7.716.967,12	10.735,72	7.706.231,40	8.771.816,43
Gasto Total	7.898.867,73	3,75%	8.195.075,27	18.056,08	8.177.019,19	9.401.494,05

Concepto	Exclusión Regla Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2025
	G	H = F - G	I	J = H + I	K = (J / A) - 1
Gasto Corriente	1.288.649,67	7.483.166,76	9.879,79	7.493.046,55	0,74%
Gasto Total	1.485.042,75	7.916.451,29	21.967,43	7.938.418,72	0,50%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2025, comunicada mediante oficio MH-DM-OF-0348-2024 del 21 de marzo del 2024, es 3,75%. Esta tasa aplica tanto al gasto total presupuestario del 2024 (₡7.898.867,73 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2024 (₡7.438.040,60 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2025 es de ₡8.195.075,27 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ₡7.716.967,12 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 2.

Cabe indicar que al 30 de septiembre de 2025 se tienen autorizadas cesiones de espacio, acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, para el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), Patronato



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 20 de 37

Nacional de la Infancia (PANI), Promotora Costarricense de Investigación e Innovación, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) que totalizan ₡18.056,08 millones y ₡10.735,72 millones en gasto total y gasto corriente respectivamente, por lo que el gasto total y corriente máximo para el ejercicio 2025 es de ₡8.177.019,19 millones y ₡7.706.231,40 millones respectivamente.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

## 1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico de 2025, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ₡9.401.494,05 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la Ley 9524. Como se señaló previamente, al 30 de septiembre se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley 10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡784.701,53 millones.
- La Ley 10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 21 de 37

cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.583,36 millones.

- La Ley 10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡12.725,58 millones.
- La Ley 10.382 Protección de la Inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, excluyó recursos destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡98.457,04 millones.
- La Ley 10.386 Reforma Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto total excluido fue de ₡587.575,24 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.485.042,75 millones.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 22 de 37

Por otra parte, al 30 de septiembre de 2025, los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentan un aumento neto de ₡21.967,43 millones en el total del presupuesto.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2025 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡7.938.418,72 millones, por lo que la tasa de crecimiento presupuestaria se sitúa en 0,50%, la cual se encuentra 3,25 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de crecimiento permitida por Regla Fiscal, que se estableció en 3,75%.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorpora recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.771.816,43 millones (en ley con corte al 30 de septiembre alcanza la suma de ₡8.775.124,65 millones considerando las fuentes internas), cifra a la que se le excluyen los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- ₡618.923,48 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.147,36 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- ₡73,90 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- ₡98.457,04 millones asociados a becas y otras ayudas para la población estudiantil.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 23 de 37

- ₡570.047,89 millones asociados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, entre otros.
- El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de ₡1.288.649,67 millones.

Cabe señalar que, al tercer trimestre de 2025, los movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios han tenido un incremento neto de ₡9.879,79 millones, sobre el monto total presupuestado para gasto corriente.

A partir de lo anterior, se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal, una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de ₡7.493.046,55 millones, por lo que la tasa de crecimiento presupuestaria se sitúa en 0,74%, la cual es inferior en 3,01 p.p. respecto al límite fijado por la Regla Fiscal (3,75%).

## B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Respecto a la evolución del gasto total al tercer trimestre (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, transcurridos nueve meses del año, se tiene un monto ejecutado de ₡6.500.257,13 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡9.418.401,86 millones), representa un porcentaje de ejecución del 69,02%.

Por su parte, el gasto corriente al cierre del tercer trimestre de 2025 registra un monto ejecutado de ₡6.123.148,96 millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas (₡8.775.124,65 millones) representa un porcentaje del 69,78%.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 24 de 37

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 30 de septiembre de 2025.

**Cuadro 3. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 30 de septiembre de 2025, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes**

Concepto	Presupuesto	Dévengado	% Ejecución
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>9.418.401,86</b>	<b>6.500.257,13</b>	<b>69,02%</b>
<b>1-GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.775.124,65</b>	<b>6.123.148,96</b>	<b>69,78%</b>
<b>1.1-GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>3.313.871,83</b>	<b>2.261.288,06</b>	<b>68,24%</b>
1.1.1-REMUNERACIONES	2.877.399,20	2.044.949,43	71,07%
1111-Sueldos y Salarios	2.404.118,56	1.674.960,14	69,67%
1112-Contribuciones Sociales	473.280,65	369.989,29	78,18%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	436.472,63	216.338,63	49,57%
<b>1.2-INTERESES</b>	<b>2.476.464,56</b>	<b>1.765.508,59</b>	<b>71,29%</b>
1.2.1-Intereses Internos	1.844.266,33	1.420.775,53	77,04%
1.2.2-Intereses Externos	632.198,24	344.733,06	54,53%
<b>13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.984.788,25</b>	<b>2.096.352,31</b>	<b>70,23%</b>
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.919.433,49	1.392.167,38	72,53%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.056.621,42	696.644,77	65,93%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	8.733,35	7.540,16	86,34%
<b>2-GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>643.277,21</b>	<b>377.108,17</b>	<b>58,62%</b>
<b>2.1-FORMACION DE CAPITAL</b>	<b>185.362,99</b>	<b>89.622,41</b>	<b>48,35%</b>
<b>2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS</b>	<b>85.760,80</b>	<b>26.631,11</b>	<b>31,05%</b>
<b>2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>372.153,42</b>	<b>260.854,65</b>	<b>70,09%</b>

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- Rubro de Remuneraciones:** Al tercer trimestre acumulado de 2025 el nivel de ejecución alcanzó una tasa del 71,07%, similar al observado en el ejercicio económico previo (71,30%), y ligeramente superior del promedio histórico observado en los cuatro años previos para este indicador (68,56%). Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 25 de 37

9635. Es importante mencionar que con la ley Marco de Empleo Público, se ha presentado un traslado paulatino al sistema de salario único, lo que podría influir en el nivel de ejecución observado.

- **Rubro de bienes y servicios:** Como es habitual en cada ejercicio presupuestario, la ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, por la dinámica propia de los procesos de contratación; la ejecución promedio de los últimos cuatro años al tercer trimestre es de alrededor del 49%. En el ejercicio económico vigente, el indicador alcanzó un 49,57% respecto del presupuesto actualizado, porcentaje que se encuentra acorde con el comportamiento histórico.
- **Intereses:** Esta línea de gasto constituye un rubro de carácter ineludible, lo que resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución transcurridos nueve meses de 2025 alcanzó el 71,29% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 77,04%, tasas inferiores al promedio de los cuatro años previos (77,18% para el total de intereses y 79,38% para los intereses internos).
- **Transferencias corrientes:** Es el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al 30 de septiembre de 2025 que alcanza el 70,23%. Dentro de las transferencias al Sector Público se destacan por su magnitud y nivel de ejecución: el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 75,38%, el PANI con un 74,22%, las Juntas de Educación con un 72,56%, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 71,85% y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 70,41%. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 94,01% de los recursos ejecutados con destino a entidades del Sector Público.

En lo que concierne a las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 30 de septiembre representa el 73,24% del presupuesto autorizado en 2025 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias,



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 26 de 37

las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 73,38%.

- Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. Al tercer trimestre del año, el nivel de ejecución del gasto de capital es del 58,62%, cifra que supera el promedio observado en los cuatro años previos (51,67%). Cabe señalar que los recursos presupuestados en las subpartidas asociadas a esta clase de gasto están disponibles desde principio del año, es decir, se liberó la totalidad de esos recursos con excepción de las transferencias de capital a efectos de que las instituciones no tengan trabas en la ejecución de las contrataciones.

En el cuadro 4. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.

**Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 30 de septiembre de 2025, con recursos internos en millones de colones y porcentajes**

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
<b>Total General</b>	<b>9.418.401,86</b>	<b>8.775.124,65</b>	<b>6.500.257,13</b>	<b>6.123.148,96</b>	<b>69,02%</b>	<b>69,78%</b>
<b>1-Poder Legislativo</b>	<b>76.179,40</b>	<b>73.355,46</b>	<b>50.456,68</b>	<b>49.726,30</b>	<b>66,23%</b>	<b>67,79%</b>
101 Asamblea Legislativa	49.542,60	47.435,65	32.939,04	32.306,10	66,49%	68,11%
102 Contraloría General de la República	20.590,40	20.092,21	13.741,56	13.689,39	66,74%	68,13%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	6.046,40	5.827,60	3.776,08	3.730,80	62,45%	64,02%
<b>2-Poder Ejecutivo</b>	<b>8.758.722,81</b>	<b>8.154.765,92</b>	<b>6.068.713,95</b>	<b>5.704.979,85</b>	<b>69,29%</b>	<b>69,96%</b>
201 Presidencia de la República	36.508,63	35.511,47	24.408,98	24.040,83	66,86%	67,70%
202 Ministerio de la Presidencia	11.599,00	11.060,20	6.954,74	6.846,09	59,96%	61,90%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	62.164,78	53.561,85	33.302,85	29.691,87	53,57%	55,43%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	32.156,17	31.878,87	19.325,98	19.272,28	60,10%	60,45%
205 Ministerio de Seguridad Pública	318.186,18	315.092,68	200.143,50	198.211,10	62,90%	62,91%
206 Ministerio de Hacienda	108.467,62	106.867,09	61.468,09	61.161,26	56,67%	57,23%
207 Ministerio de Agricultura y Ganadería	60.837,10	51.232,90	36.634,44	33.045,45	60,22%	64,50%



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 27 de 37

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
<b>Total General</b>	<b>9.418.401,86</b>	<b>8.775.124,65</b>	<b>6.500.257,13</b>	<b>6.123.148,96</b>	<b>69,02%</b>	<b>69,78%</b>
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	16.809,23	9.163,43	11.082,41	5.714,46	65,93%	62,36%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	418.588,34	117.792,81	239.778,78	69.287,89	57,28%	58,82%
210 Ministerio de Educación Pública	2.613.196,74	2.566.227,05	1.938.726,27	1.903.243,88	74,19%	74,17%
211 Ministerio de Salud	371.444,56	356.582,87	216.955,38	213.640,95	58,41%	59,91%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	659.345,73	494.172,56	477.696,67	358.965,85	72,45%	72,64%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	49.201,92	45.866,82	29.672,13	28.411,86	60,31%	61,94%
214 Ministerio de Justicia y Paz	212.798,92	197.955,44	120.964,58	118.501,70	56,84%	59,86%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	7.337,91	3.334,51	5.302,93	2.168,34	72,27%	65,03%
216 Ministerio de Comercio Exterior	12.246,57	10.462,66	7.520,54	6.048,76	61,41%	57,81%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	18.885,70	18.642,72	12.818,49	12.784,08	67,87%	68,57%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	10.168,69	9.146,17	5.743,12	5.415,76	56,48%	59,21%
219 Ministerio de Ambiente	59.008,45	40.677,45	37.675,46	25.988,79	63,85%	63,89%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.476.965,38	2.476.965,38	1.763.668,21	1.763.668,21	71,20%	71,20%
231 Regímenes de Pensiones	1.200.688,60	1.200.688,60	818.870,42	818.870,42	68,20%	68,20%
232 Partidas Específicas	2.116,58	1.882,38	-	-	0,00%	0,00%
<b>3-Poder Judicial</b>	<b>525.298,89</b>	<b>492.302,51</b>	<b>349.189,57</b>	<b>337.394,89</b>	<b>66,47%</b>	<b>68,53%</b>
301 Poder Judicial	525.298,89	492.302,51	349.189,57	337.394,89	66,47%	68,53%
<b>4-Tribunal Supremo de Elecciones</b>	<b>58.200,76</b>	<b>54.700,76</b>	<b>31.896,92</b>	<b>31.047,92</b>	<b>54,80%</b>	<b>56,76%</b>
401 Tribunal Supremo de Elecciones	58.200,76	54.700,76	31.896,92	31.047,92	54,80%	56,76%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Ministerio de Educación Pública (MEP) con un 74,19%, Servicio de la Deuda con 71,20% y Regímenes de Pensiones con un 68,20%, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen una parte importante de las obligaciones incluidas del presupuesto nacional. En lo que respecta al MEP, contempla las remuneraciones asociadas a los educadores, en el caso del Servicio de la Deuda Pública el pago de intereses, que mantienen un ritmo sostenido en su ejecución y en el título de los Regímenes de Pensiones se incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 28 de 37

## V. CONCLUSIONES

- Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales y por efecto de la modificación al artículo 2° del Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas), en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribió a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.
- Se contó con información completa de 12 instituciones del RSPNF.
- A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal no se logró contar con la información completa de las restantes 12 entidades.
- De los resultados del estudio realizado, se desprende que siete de las 12 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que cuatro entidades exceden dicha tasa de crecimiento tanto en el gasto corriente como en el gasto total y una la excede solamente en el gasto corriente.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 29 de 37

- Es importante resaltar, que cuatro de esas cinco entidades que exceden la tasa autorizada, corresponden a instituciones que se les ajustó la base de cálculo de la regla fiscal para el 2025 deduciendo lo correspondiente al gasto financiado con las transferencias del Presupuesto Nacional tanto en el presupuesto ordinario 2024 aprobado como en el presupuesto modificado 2025, según lo establecido en la referida modificación al artículo 2º del Reglamento.

En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), con corte al tercer trimestre de 2025 y considerando solo recursos internos, muestra una tasa de crecimiento de 0,50% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2024. Por su parte, el gasto corriente presupuestario, ajustado por las exclusiones, presenta en el mismo período un crecimiento de 0,74% respecto al presupuesto ordinario 2024.

- Al 30 de septiembre de 2025 las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional se encuentran por debajo del límite que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 3,75%; razón por la cual, al momento de este informe, no existen elementos que justifiquen la emisión de alertas sobre posibles desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.
- La Dirección General de Presupuesto Nacional continuará con el monitoreo presupuestario respectivo y emitirá las alertas oportunamente a las autoridades ministeriales con el propósito de que se tomen las acciones correctivas en caso de detectarse desvíos respecto a la tasa de crecimiento establecida por Regla Fiscal; lo anterior, de conformidad con el mandato legal que le impone el Título IV de la Ley 9635.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 30 de 37

- El nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al tercer trimestre en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 69,02% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.
- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas respecto al comportamiento histórico.
- Se reitera lo señalado en informes anteriores, respecto a que la aprobación de leyes que excluyen recursos o instituciones del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal vuelve complejo el seguimiento de ésta, al tiempo que la hace cada vez más ineficaz, ya que reduce su cobertura y por ende debilita su objetivo en el control del crecimiento del gasto.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 31 de 37

## ANEXO N.º 1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Instituto Nacional de Aprendizaje	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. En el gasto de capital se excluye lo correspondiente al Transitorio XLVII- El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023.
Instituto Nacional de Estadística y Censos	Gasto corriente y de capital con base en artículo 53bis de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	Sin excepciones.
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Ley de creación N.º 9971 que en su artículo 17 señala que los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d), no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley N.º 9635 y sus reformas.
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Instituto Mixto de Ayuda Social	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022). Gasto de las Empresas Comerciales (inciso b) art. 6º Título IV Ley 9635. Programa Avancemos (Inciso L) art. 6Título IV Ley 9635).
Patronato Nacional de la Infancia	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	Sin excepciones.
Universidad Nacional	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Nacional de las Mujeres	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	Programa 3 de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º10037, Ley de Contrato de Préstamo N.º



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 32 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
	9050-CR entre el BIRF y el Gobierno de la República.
Instituto de Desarrollo Rural	Gasto de capital financiados ambos con superávit, según Transitorio XLIII al Título IV Ley N.º 9635 y sus reformas.
Oficina Nacional de Semillas	Sin excepciones.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	Sin excepciones.
Universidad Técnica Nacional	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX – El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Universidad de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX – El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Colegio Universitario de Cartago	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Colegio Universitario de Limón	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Consejo Nacional de Rectores	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635 y transitorio XLIX (uso de superávit libre acumulado al IV Trimestre 2023).
Instituto Costarricense de Turismo	Base de cálculo ajustada según la Ley 10161 “Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley N.º 9635.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	Gasto corriente correspondiente a ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Sistema de Emergencias 911	Recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1, según inciso F) art. 6 Título IV Ley 9635.
Universidad Estatal a Distancia	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos,



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 33 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
	tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX – El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX – El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	Sin excepciones.
Consejo Nacional de Producción	Inciso y) art. 6 Título IV Ley 9635 Programa de Abastecimiento Institucional.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Sin excepciones.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	Contrato de Préstamo N.º 2220 con BCIE, "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME). Exclusión-Decreto Legislativo N.º 10230. Anexo H – Integridad Sector Público. Artículo 12.
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	Inciso a) art. 6 Título IV Ley 9635
Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%. Gasto financiado con transferencias del Gobierno sujeto a la regla fiscal.
Correos de Costa Rica.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
INS-Red de Servicios de Salud, S. A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Radiográfica Costarricense S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Editorial Costa Rica	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A.)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
BANPROCESA Sociedad Responsabilidad Limitada	Se mantienen excluidas de la regla fiscal según la valoración de riesgo financiero que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas, debe
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)	Se mantienen excluidas de la regla fiscal según la valoración de riesgo financiero que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas, debe



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 34 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Consejo Nacional de Producción (CNP)	
Gestión Cobro Grupo ICE S.A.	
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)	realizar cada año el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), CNP incumplió presentación indicadores sigue en la regla.
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)	
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)	
Junta de Protección Social (JPS)	
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE S.A.)	
Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH)	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	
Superintendencia de Telecomunicaciones	
El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	Inciso P) artículo 6 Título IV ley 9635.
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur	Inciso Q) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	Inciso W) artículo 6 Título IV ley 9635.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago (FEMUCARTAGO)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETRON)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Heredia	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Guanacaste	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa Cementerios de Goicoechea	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 35 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta de Protección Social de Cartago	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Unión Nacional de Gobiernos Locales	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Colegios Profesionales	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Academia Nacional de Ciencias	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Oficina Nacional Forestal (ONAFO)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Ganadera	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Hortícola Nacional (CHN)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Ente Costarricense de Acreditación (ECA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Municipalidades	Inciso D) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comités Cantonales de Deporte y Recreación	Inciso E) artículo 6 Título IV ley 9635.



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 36 de 37

ANEXO N.º 2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Colegio Universitario de Cartago
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Universidad Estatal a Distancia
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Universidad Nacional
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Instituto de Desarrollo Rural
Oficina Nacional de Semillas



12 de noviembre 2025

MH-DGPN-DG-INF-0034-2025/MH-STAP-DE-INF-0494-2025

Página 37 de 37

ANEXO N.º 3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	No presentó la información del III trimestre.
Colegio Universitario de Limón	No presentó la información del III trimestre.
Consejo Nacional de Rectores	No presentó la información del III trimestre.
Instituto Nacional de Aprendizaje	La información presentada no incluye el aval del jerarca competente al efecto,
Instituto Tecnológico de Costa Rica	No presentó la información del III trimestre.
Patronato Nacional de la Infancia	Se le solicitó a la Institución aclaraciones necesarias para verificar los montos exceptuados y no la remitió en tiempo.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Informe remitido no cuenta con la aprobación de la Junta Directiva.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	La institución remite la información al III trimestre sin el acuerdo del Consejo.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	La entidad indica que la información al III trimestre no ha sido conocida por la Junta Directiva.
Universidad Técnica Nacional	No presentó la información del III trimestre.
Universidad de Costa Rica	El Informe remitido no cuenta con la aprobación del Consejo Directivo.
Consejo Nacional de Producción	El Informe remitido no cuenta con la aprobación de la Junta Directiva.